

BENEFICIO DE ASISTENCIA 365
SEGURO DE AUTOMOTORES PARA MOTOCICLETAS

1. INTRODUCCIÓN

SEGUROS FEDECREDITO ASISTENCIA es un beneficio adicional de la Póliza de Seguros de Automotores para nuestros Asegurados, dentro del territorio de la República de El Salvador, las 24 horas del día, los 365 días del año, el beneficio brinda cobertura para: Asistencia en accidentes de tránsito, asistencia legal por robo o hurto total de la motocicleta y asistencia médica en caso de emergencia, sujeto a las condiciones establecidas en la póliza de seguro.

2. DEFINICIONES

- a) SEGUROS FEDECREDITO, S.A.: Compañía aseguradora que brinda cobertura de seguro a la motocicleta.
- b) ASEGURADO: Persona natural o jurídica, contratante de la póliza de seguro, para el presente anexo también se referirá a la persona conductora de la motocicleta asegurada que solicite la asistencia, siempre que haya sido debidamente autorizado por el propietario del vehículo.
- c) MOTOCICLETA ASEGURADA: Es la motocicleta en la que se transporta el ASEGURADO al momento de la situación que origina la asistencia.
- d) SERVICIO: Es la asistencia que se le brinda al ASEGURADO de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en el presente anexo y de la póliza de seguro.
- e) SITUACIÓN QUE ORIGINA LA ASISTENCIA: Todo hecho o acto causado por personas, accidente, avería o falla de una motocicleta ASEGURADA, ocurrido en los términos, características y limitaciones establecidas para el Servicio de Asistencia.
- f) ACCIDENTE: Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un asegurado o beneficiario, causado única y directamente por una causa externa, violenta, imprevista, fortuita y evidente (excluyendo cualquier enfermedad).
- g) DOMICILIO: Es el lugar de uso habitacional y habitual del Asegurado dentro del territorio nacional, el cual es registrado en la base de datos de SEGUROS FEDECREDITO, S.A.
- h) FECHA DE INICIO: Fecha a partir de la cual los servicios de asistencia que ofrece SEGUROS FEDECREDITO, S.A. estarán a disposición de sus Asegurados.
- i) PRINCIPALES CIUDADES: Se entiende por tales, las ciudades centrales de cada departamento de la República de El Salvador, dentro de las cuales se extenderá la cobertura de SEGUROS FEDECREDITO ASISTENCIA.

3. BENEFICIOS:

Se brindará asistencia a motocicletas aseguradas con SEGUROS FEDECREDITO, S.A. y que posean la cobertura de Daños propios.

a) REMOLQUE POR ACCIDENTE O AVERIA MECANICA QUE INMOVILICE A LA MOTOCICLETA:

En el caso de accidente de tránsito o avería mecánica que no permita la circulación autónoma de la MOTOCICLETA ASEGURADA, se brindará el SERVICIO de remolque en grúa hasta el lugar o taller mecánico que indique el ASEGURADO y/o CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA ASEGURADA.

El límite máximo de esta prestación será el valor equivalente a TRESCIENTOS DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00) por evento, sin límite de eventos al año.

Antes de enviar el servicio, en caso de haber un excedente se le comunicará al ASEGURADO el monto del mismo para su autorización, dicho monto será pagado en forma inmediata por el ASEGURADO con sus propios recursos.

En todos los casos, el ASEGURADO y/o CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA ASEGURADA, deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado de la MOTOCICLETA ASEGURADA hasta el lugar o taller de destino. Exceptuando los casos en que él o el acompañante tengan que ser trasladados a un centro Hospitalario o Clínica, o que se encuentren imposibilitados para acompañar la MOTOCICLETA ASEGURADA.

Queda entendido que el SERVICIO DE REMOLQUE no se prestará a MOTOCICLETAS con carga y/o heridos.

Servicio de Asistencia de Grúa no aplica para TERCEROS.

b) TRASLADO MÉDICO:

En el caso de llegar a necesitar el ASEGURADO y/o CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA ASEGURADA un traslado médico terrestre de emergencia a consecuencia de una lesión o urgencia médica por accidente de tránsito ocurrido en la MOTOCICLETA ASEGURADA, y siempre y cuando exista INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD PÚBLICA O PRIVADA para brindarse el SERVICIO en la localidad correspondiente, se cubrirá los gastos de traslado hasta el centro hospitalario más cercano dentro de la localidad donde haya ocurrido el siniestro.

c) ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA:

A solicitud del ASEGURADO y/o CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA ASEGURADA, se brindará el servicio de orientación médica por teléfono cuando se presente diversos problemas de salud sobre lo que necesite ser orientado el ASEGURADO y/o CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA ASEGURADA ya sea por enfermedad o por accidentes, para lo cual se aconsejará acerca de la actitud más correcta a seguir desde el punto de vista médico.

d) INSPECCIÓN DE LOS DAÑOS DE LA MOTOCICLETA ASEGURADA:

Se realizará la asignación, coordinación, monitoreo e inspección con la intervención del inspector correspondiente para la atención del ASEGURADO y/o CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA ASEGURADA que se vea involucrada en un accidente de tránsito con la MOTOCICLETA ASEGURADA, la intervención del inspector asignado consistirá en recabar y llenar el formulario de reclamo en el lugar del accidente de tránsito y obtener las fotografías de los daños personales y materiales ocasionados a la MOTOCICLETA ASEGURADA, así como brindar la asesoría necesaria en el lugar de accidente y en el proceso del trámite del reclamo.

Se ayudará al ASEGURADO y/o CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA ASEGURADA a completar el llenado del formulario de reclamos, se verificará el llenado del formulario de aceptación de responsabilidad frente a terceros cuando aplique.

e) ACTA DE CONCILIACIÓN PARA LIBERACIÓN DE LA MOTOCICLETA:

Se brindará al ASEGURADO y/o CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA ASEGURADA, previa solicitud, cuando a consecuencia del tránsito se ocasionen lesiones culposas no dolosas, comprendiendo este SERVICIO únicamente las diligencias inmediatas para lograr los acuerdos de conciliación en el lugar del accidente, y suscribir un acta de conciliación entre las partes, para responder según lo pactado en el acta de conciliación el lugar del siniestro.

f) ASISTENCIA LEGAL PARA RECUPERACIÓN Y LIBERACIÓN DE LA MOTOCICLETA:

Prevía solicitud del ASEGURADO y/o CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA ASEGURADA, se brindará el SERVICIO de asistencia legal para la iniciación, seguimiento y finalización de diligencias ante autoridades administrativas o tribunales correspondientes a efecto de lograr la liberación y devolución DE LA MOTOCICLETA ASEGURADA involucrada en el accidente de tránsito y que haya sido decomisada por la Policía Nacional Civil y se encuentren a disposición de los tribunales.

La Aseguradora no se hace responsable de los costos económicos propios del lugar en donde se encuentre la MOTOCICLETA ASEGURADA para sacar dicha MOTOCICLETA ASEGURADA de los patios, predios o estacionamientos, por ejemplo, pero sin delimitar: grúa para que la MOTOCICLETA ASEGURADA sea remolcada, gastos de estacionamiento, multas, entre otros.

Este SERVICIO solamente procederá cuando a consecuencia del accidente tránsito se ocasionen lesiones personales u homicidio culposos no dolosos, y no procederá en caso de violaciones a las normativas de tránsito del lugar donde sucediere el EVENTO.

g) ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL EN EL LUGAR EN CASO DE ACCIDENTES, ROBO O HURTO (Incluye honorarios de abogado en el lugar y acta notarial certificada y sellada):

Se brindará el SERVICIO al ASEGURADO y/o CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA ASEGURADA, previa solicitud, cuando a consecuencia de accidente de tránsito se ocasionen daños materiales, lesiones u homicidio culposos no dolosos, en el lugar del accidente, comprendiendo únicamente las diligencias inmediatas que se realicen en el lugar del EVENTO.

Si se presentara el robo o hurto total DE LA MOTOCICLETA ASEGURADA, previa solicitud del ASEGURADO y/o CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA ASEGURADA, formulará en el lugar del EVENTO y en compañía del ASEGURADO y/o CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA ASEGURADA, todas las denuncias que fueran necesarias ante las autoridades competentes de la localidad del lugar del EVENTO, asimismo, se apoyará telefónicamente en la obtención de la copia certificada de dicha denuncia para documentar el reclamo que proceda ante SEGUROS FEDECREDITO y ayudará presencialmente en el momento del EVENTO o posteriormente vía telefónica a completar el llenado del formulario de declaración del robo por parte del ASEGURADO y/o CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA ASEGURADA.

h) ASISTENCIA LEGAL POR LESIONES U HOMICIDIO EN ACCIDENTE DE TRANSITO HASTA LA AUDIENCIA INICIAL (Incluye honorarios de abogado en el lugar y acta notarial certificada y sellada):

Prevía solicitud del ASEGURADO y/o CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA ASEGURADA se realizarán las diligencias legales hasta la primera intervención ante las autoridades correspondientes, como son: obtención del formulario de reclamo del accidente y llegando la intervención del SERVICIO legal hasta la audiencia inicial del siniestro de tránsito.

i) OBTENCIÓN Y ENTREGA DE PARTES POLICIALES:

Se coordinará, presentará y realizará el envío de partes policiales DE LA MOTOCICLETA ASEGURADA a SEGUROS FEDECREDITO en los casos en los que se pueda comprobar que se realizó el parte policial y únicamente dentro de la República de El Salvador, de acuerdo a las condiciones de prestación de servicio de Asistencia en el lugar del accidente y únicamente cuando no hubiese lesiones y/o homicidios en lugar del accidente.

j) ORIENTACIÓN LEGAL TELEFÓNICA:

En caso de solicitud de los SERVICIOS de asistencia legal telefónica por parte del ASEGURADO y/o CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA ASEGURADA, se asesorará telefónicamente por medio de un abogado al ASEGURADO y/o CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA ASEGURADA sobre los asuntos penales, civiles o familiares que este le requiriera.

Este servicio se prestará sin límite de eventos al año.

k) TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES:

Se encargará de la transmisión de mensajes urgentes que le solicite el ASEGURADO y/o CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA ASEGURADA, como consecuencia de una situación de emergencia motivo de las prestaciones de este anexo en caso de imposibilidad de comunicación del ASEGURADO y/o CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA ASEGURADA, por enfermedad o accidente, dicho beneficio se extiende a un familiar en línea directa o acompañante.

Este servicio se prestará sin límite de eventos al año.

4. EXCLUSIONES:

Quedan excluidos de los servicios establecidos, las reclamaciones o solicitudes de servicios por los siguientes conceptos:

- a) Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, asonada, motín, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública.
- b) Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos.
- c) Los servicios que el ASEGURADO haya contratado sin previo consentimiento de SEGUROS FEDECREDITO ASISTENCIA; salvo en caso de comprobada fuerza mayor que le impida comunicarse con la misma o con terceros encargados de prestar dichos servicios.
- d) Los traslados médicos por lesiones originadas, directa o indirectamente, de actos realizados por el ASEGURADO con dolo o mala fe.
- e) Los servicios y traslados médicos para enfermedades o lesiones derivados de tratamientos médicos, padecimientos crónicos o enfermedades preexistentes.
- f) La asistencia y gastos por enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica, ni por enfermedades mentales, ni los causados por ingestión de bebidas alcohólicas.
- g) Las asistencias y gastos derivados de lesiones ocasionadas por prácticas deportivas.
- h) Cuando el ASEGURADO se niegue a colaborar con el personal designado por SEGUROS FEDECREDITO ASISTENCIA para la prestación de los servicios de asistencia.

- i) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, derrumbes, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, etc.
- j) Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular. Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de hechos de las fuerzas o cuerpos de seguridad.
- k) Los derivados de la energía nuclear radioactiva.
- l) Cuando el ASEGURADO no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- m) Cuando el ASEGURADO no se identifique como beneficiario de los servicios de asistencia.
- n) Cuando el ASEGURADO incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas en este documento.

En todo caso SEGUROS FEDECREDITO ASISTENCIA no prestará los servicios de asistencia descritos en el presente documento, cuando en el lugar donde sean solicitados dichos servicios, no exista la infraestructura pública o privada o las condiciones del lugar no permitan llevar a cabo la realización de dicho servicio, con la obligación para SEGUROS FEDECREDITO ASISTENCIA de poner en conocimiento del ASEGURADO tales circunstancias.

5. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO:

Con el fin de que el Asegurado pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con SEGUROS FEDECREDITO ASISTENCIA.
- b) Identificarse como ASEGURADO ante el personal que brinda la Asistencia, con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.
- c) Ser Asegurado activo en una póliza de seguro de automotores emitida por SEGUROS FEDECREDITO, S.A. y permanecer al día en los pagos de las primas.

6. FORMA DE OPERAR DEL SERVICIO DE ASISTENCIA:

En caso de que un ASEGURADO requiera de los servicios contemplados en el presente documento, se procederá de la siguiente forma:

- a) El ASEGURADO que requiera del servicio se comunicará con SEGUROS FEDECREDITO ASISTENCIA al siguiente número telefónico: 2218-7999 asignado para atender la Asistencia.
- b) El ASEGURADO procederá a suministrarle al personal de Asistencia que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como ASEGURADO de SEGUROS FEDECREDITO, S.A. y de los Servicios de Asistencia, y todos los demás datos que sean necesarios
- c) con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales como un número telefónico en el cual localizarlo, descripción del problema, lugar exacto donde se solicitan los servicios y el tipo de ayuda que precise.



- d) Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, SEGUROS FEDECREDITO ASISTENCIA prestará al ASEGURADO, los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente anexo y de la póliza de seguro suscrita.
- e) En caso no se cumplan adecuadamente con los requisitos indicados, SEGUROS FEDECREDITO ASISTENCIA no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no-prestación de los servicios relacionados con el presente anexo.

7. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

SEGUROS FEDECREDITO, S.A. podrá prestar los servicios en forma directa, con recursos técnicos y humanos propios, o en forma indirecta, por intermedio de contratistas, subcontratistas o proveedores, siempre que en el lugar en donde ha de prestarse el servicio de asistencia exista la infraestructura pública o privada, tales como vías y calles que permitan el acceso al lugar donde se encuentre el ASEGURADO, o las condiciones de seguridad y vigilancia pública o privada que garanticen la integridad personal del funcionario, colaborador, técnico o proveedor que vaya a prestar el servicio de asistencia.

8. EXCEDENTES:

Cualquier costo que supere los montos establecidos en las coberturas de este anexo, deberá ser pagado por parte del ASEGURADO con sus propios recursos antes de la prestación del servicio.

SEGUROS FEDECREDITO, S.A.